



INFORME SECRETARIAL: 30 de julio de 2020. Al despacho informando que se recibió por el correo institucional, demanda de Restitución de Inmueble para su admisión. Sírvase proveer.

San Juan de Arama (Meta), cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Restitución Inmueble Arrendado: 506834089001-2020-00042-00

Demandante: Jorge Enrique Rojas

Demandados: Raúl Rojas Macías

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y 384 del C.G.P. este Juzgado:

RESUELVE:

1-**ADMITIR** la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, presentada por el demandante **JORGE ENRIQUE ROJAS** a través de apoderada judicial, en contra del demandado **RAUL ROJAS MACIAS**.

2- De ella y sus anexos córrase traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

3- Désele a esta demanda el trámite del proceso Verbal previsto en los artículos 384 y ss. del C.G.P.

Reconózcase personería jurídica a la doctora **NOHORA ALBA AGUDELO RAMOS**, como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO

La Juez

Firmado Por:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO
DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE ARAMA-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

Código de verificación:

**0184c48b920d15de4cd019be69b383e1c2e9c3d
bd2e428f94e27480b19f7794b**

Documento generado en 03/08/2020

10:24:29 a.m.